

RADICACION No. 2.015- 1649
PROCESO: EJECUTIVO-SINGULAR
DEMANDANTE: COOP. COORECARCO
Nit No. 900.565.755-1
DEMANDADO: CARLOS JULIO CONTRERAS
C.C. No. 77.010.536

SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con el anterior memorial presentado por el actor solicitando medida previa.
Soledad, 30 de Julio del 2020.

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD JULIO TREINTA (30) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado.

RESUELVE:

Decretase el embargo y secuestro preventivo del REMANENTE, de los depósitos judiciales que tenga o llegare tener el demandado señor CARLOS JULIO CONTRERAS c.c. NO. 77.010.536, dentro del proceso Ejecutivo Singular que le sigue la COOPERTIVA COOCERCOM, proceso con Radicación No. 0837240890012016- 00059-00, que cursa en el Juzgado 1° Promiscuo Municipal De Juan De Acosta (Atl.).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-